



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA N° 330/2018-MDCH

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES DE LOS SERVICIOS DE SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, Y BARRIDO DE CALLES PARA EL EJERCICIO 2019

ACUERDO DE CONCEJO N° 408
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 408

Lima, 20 de setiembre de 2018

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de setiembre de 2018, el Oficio Nº 001-090-00009206 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 330/2018-MDCH, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Chorrillos, para el ejercicio 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 5 de abril de 2018, que sustituye a la Ordenanza Nº 1533 y modificatorias, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000745, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva Nº 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2018, aprobado mediante la Ordenanza Nº 319/MDCH, que modifica la Ordenanza 313/MDCH ratificadas por Acuerdo de Concejo Nº 446 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados el 16 de diciembre de 2017, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de junio de 2018 (1.08 %).

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen Nº 154-2018-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 330/2018-MDCH, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Chorrillos, para el ejercicio 2019, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2018, reajustadas con el citado Índice de Precios al Consumidor.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2018, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 330/2018- MDCH

Chorrillos, 25 de Julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha, 25 de Julio 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo éstas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70º de la misma, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 69º-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de Enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana - IPC;

Que, con fecha 09 de Noviembre de 2017, se aprobó en sesión de concejo la Ordenanza N° 319-MDCH que modifica a la Ordenanza N° 313-MDCH publicada en el Diario Oficial el Peruano el 16 de diciembre del 2017, la misma que establece el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos, y Barrido de Calles para el ejercicio fiscal 2018, ordenanza que fue RATIFICADA por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 446 de fecha 30 de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de Diciembre del 2017, cumpliendo de esta forma con los requisitos de validez y vigencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente No 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles correspondiente al ejercicio 2019, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, habiéndose ratificado en los costos por los servicios municipales que ofrecerán durante el próximo ejercicio fiscal, la Gerencia de Servicios Públicos; la Gerencia de Rentas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina, que la Ley de Tributación Municipal dispone la potestad de aplicar el IPC al mes de junio del 2018, (índice 1.08 %) de conformidad con la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada el 1 de julio de 2018, La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC.

Que, estando dentro de los alcances de la Ley de Tributación Municipal; el cual nos permite la aplicación del IPC a la Ordenanza N° 319-MDCH que modifica a la Ordenanza N° 313-MDCH que fueran ratificada en su oportunidad mediante Acuerdo de Concejo N° 446 -MML, publicado en el diario el peruano 16 de diciembre 2017.

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación de Actas, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL IPC A LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, Y BARRIDO DE CALLES DEL AÑO 2018 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Artículo 1º.- Establézcase o apruébese como marco tributario para los arbitrios de Serenazgo, Parques y Jardines, Residuos Sólidos, y Barrido de Calles y aprobado mediante Ordenanza N° 297-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 530-MML, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 30 de diciembre 2016, así como el Informe Técnico de Aprobación de los Costos y Tasas del Ejercicio 2019 de la Presente Ordenanza de Arbitrios.

Artículo 2º.- Respecto al servicio para los arbitrios de Serenazgo, Parques y Jardines, Residuos Sólidos, y Barrido de Calles se dispone aplicar los costos de la Ordenanza N° 313-MDCH, modificada por la Ordenanza N° 319-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 446-MML, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 16 de diciembre 2017, las mismas que serán reajustadas con el IPC del mes de junio 2018 Resolución jefatural N° 195-2018-INEI, publicada el 1 de julio de 2018 índice 1.08 %, aplicable para Lima Metropolitana amparado en la Ley de Tributación Municipal.

Los contribuyentes que no se encuentren conformes con el cálculo de la determinación de la tasa de arbitrios, tienen la posibilidad de presentar una declaración jurada rectificatoria, en base al cual se procederá al recalcu.

Artículo 3º.- PERIODICIDAD, VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y CRONOGRAMA DE PAGOS.

Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará según el cronograma siguiente, de acuerdo a las cuotas del impuesto predial, procediéndose a aplicar el interés moratorio en función a la TIM vigente, después de la fecha de vencimiento:

Primera Cuota	:	hasta el 28 de Febrero del 2019
Segundo Cuota	:	hasta el 31 de Mayo del 2019
Tercera cuota	:	hasta el 31 de Agosto del 2019
Cuarta Cuota	:	hasta el 30 de Noviembre del 2019

Artículo 4º.- Apruébese el Informe Técnico de Aprobación de los Costos y Tasas del Ejercicio 2019 de la Presente Ordenanza de Arbitrios.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1º de enero del 2019, previa publicación en el diario oficial el peruano, conjuntamente con el informe técnico, así como el acuerdo de concejo ratificatorio.

Segunda.- Disponer que la información de la ordenanza se publique en la página web del SAT (www.sat.gob.pe) y del Municipio de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2085-MML.

Tercera.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Cuarta.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

INFORME TÉCNICO

1. APROBACION DE LOS COSTOS Y TASAS DEL EJERCICIO 2019

A fin de determinar los costos de los servicios de arbitrios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, las gerencias prestadoras del servicio indican mediante Informe N° 1678-2018-GSP-MDCH de fecha 28 de junio 2018, e Informe N° 0739-2018-SGSC-MDCH de fecha 28 de junio 2018, que para la prestación del servicio para el año 2019, utilizarán los recursos similares del 2018; y a la asuma se podría prever los incrementos de precios de los productos en el mercado, además de ello la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe N°477-2018-GPyP informa que se ha llegado a la ejecución 2018 en todos los servicios al 100% , asimismo el área de informática mediante informe N° 428-2018-SGI-MDCH, de fecha 28 de junio 2018 indica que no ha habido variación sustancial de la cantidad de predios, y que para el Proyecto de Ordenanza ejercicio 2019 se utilizaran las mimas cantidades de números de predios números de contribuyentes del ejercicio 2018; que si bien se ha dado la inscripción de predios, también se han dado de baja lo que origina que se compense, además para considerarlo una inscripción como predio se necesita contar con una conformidad de obra de acuerdo al Artículo 31º Ley 29090, teniendo en cuenta a ello, y que después de la evaluación se ha previsto la aplicación de la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor al 30 de Junio 2018 equivalente a 1.08%, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI publicada el 01 de Julio 2018.

La Ley de Tributación Municipal dispone la potestad de aplicar el IPC, lo mismo que se encuentra previsto en la Ordenanza N° 2085-MML que deroga el literal b) del artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML.

Los costos de los servicios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles para el Ejercicio Fiscal 2018, son los que efectivamente requiere la Sub. Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Unidad de Parques y Jardines, la Unidad de Recolección de Residuos Sólidos, y la Unidad de Barrido de Calles, las mismas que son las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos para el Ejercicio Fiscal 2019, debiendo señalar que para efectos de determinar los costos de los Servicios a prestar y el importe de las tasas de los arbitrios correspondientes, se están considerando los costos y tasas establecidas en la Ordenanza N° 319-MDCH que modifica a la Ordenanza 313-MDCH- ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante los Acuerdo de Concejo N° 446, las mismas que fueron publicadas el 16 de diciembre del 2017; ajustándolas con la variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al 30 de Junio del 2018 ascendente a (1.08%) de conformidad con la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada el 01 de julio de 2018.

RESUMEN GENERAL DEL INCREMENTO DEL COSTO DE LOS SERVICIOS DE SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES.

CUADRO N° 01

CUADRO N° 01				
SERVICIO	COSTOS 2018 S/ (a)	VARIACION ACUM IPC JUNIO 2018 (%) (b)	(a) X (b)= (c)	COSTOS 2019 S/ (a) + (c)= (d)
SERENAZGO	3,796,064.689	1.080%	40,997.498	3,837,062.187
PARQUES Y JARDINES	5,704,598.417	1.080%	61,609.662	5,766,208.079
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS	10,320,373.400	1.080%	111,460.032	10,431,833.432
BARRIDO DE CALLES	2,432,843.681	1.080%	26,274.711	2,459,118.392
TOTAL SERVICIOS	22,253,880.187	1.080%	240,341.903	22,494,222.090

EJECUCION PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2018

La Municipalidad de Chorrillos, durante el Ejercicio Fiscal 2018 ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en las actividades de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, la ejecución de gastos para la realización de actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales en esa materia se enmarcaron en los montos de las estructuras de costo establecidas en la Ordenanza N° 319-MDCH que modifica a la Ordenanza 313-MDCH ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante los Acuerdo de Concejo N° 446, las mismas que fueron publicadas el 16 de diciembre del 2017.

Con el Propósito de dar cumplimiento a los objetivos y metas programadas, y de conformidad con lo señalado en el Memorándum N° 477-2018-GPyP-MDCH del 26 de Julio del 2018 del Área de Planeamiento y Presupuesto, donde se explican los gastos efectuados al 31 de Mayo de 2018 y la proyección de gastos correspondientes a los meses de Junio a Diciembre 2018, teniendo en consideración las normas presupuestales y otras normas vigentes aplicables para el Ejercicio Fiscal 2019, se detalla lo siguiente:

RESUMEN							
CONCEPTO	ORDENANZA Nº319-2018- MDCH (a)	EJECUTADO Ener-Mayo 2018 (b)	% AVANCE c =(b)/(A)	PROYECTADO Junio-Dic 2018(S/) (d)	Monto Total Ejecutado y Proyectado a Dic 2018 (s/)	% POR EJECUTAR A DIC-2018 (e)=(d) / (a)	NIVEL DE CUMPLIMIENTO (f)= (e) + (c)
SERENAZGO	3,796,064.689	1,611,383.909	42.449%	2,306,402.449	3,917,786.358	60.758%	103.207%
PARQUES Y JARDINES	5,704,598.417	2,677,247.821	46.931%	3,249,834.051	5,927,081.873	56.969%	103.900%
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	10,320,373.400	4,367,728.768	42.321%	6,495,074.479	10,862,803.247	62.934%	105.256%
BARRIDO DE CALLES	2,432,843.681	1,052,193.285	43.250%	1,560,680.570	2,612,873.855	64.150%	107.400%
TOTAL	22,253,880.187	9,708,553.783	43.626%	13,611,991.549	23,320,545.333	61.167%	104.793%

Como se puede observar se ha llegado al mes de mayo al 42.449% en la ejecución de los costos de Serenazgo, el 46.931% en la ejecución de costos de Parques y Jardines, el 42.321% en lo que respecta a Recolección de Residuos Sólidos y el 43.250% en la ejecución de costos de Barrido de Calle, y al mes de diciembre se llegará a ejecutar al 100% de los costos, toda vez que se ha hecho uso eficiente de los recursos.

3. FIJACION DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2019

Se ha procedido al establecimiento de las tasas de los Servicios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, teniendo en cuenta que la cantidad de predios no habido variación sustancial, según Informe Nº 428-2018-SGI-MDCH.

CUADRO DE TASAS:

La distribución de las tasas para el Ejercicio Fiscal 2019, serán las mismas tasas establecidas en la Ordenanza Nº 319-MDCH que modifica a la ordenanza Nº313-MDCH ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 446, la misma que fue publicada el 16 de diciembre del 2017; ajustándolas con la variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al 30 de Junio del 2018 ascendente a 1.08% de conformidad con la Resolución Jefatural Nº 195-2018-INEI, publicada el 01 de julio de 2018.

TASA 2018 : SERENAZGO

CUADRO Nº 3.1

SECTOR	USO DEL PREDIO: SECTOR 1	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2018 S/	IPC %	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2019 S/	TASA INDIVIDUAL MENSUAL 2019 S/
SECTOR 1	CASA HABITACION	13.10	1.08%	13.24	1.10
	COMERCIO 1 *	23.12	1.08%	23.36	1.94
	COMERCIO 2 **	195.24	1.08%	197.34	16.44
	EXPENDIO DE COMIDAS ***	126.93	1.08%	128.30	10.69
	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	1,030.70	1.08%	1,041.83	86.81
	SERVICIOS EN GENERAL	589.22	1.08%	595.58	49.63
	CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	5,757.79	1.08%	5,819.97	484.99
	EDUCACIONAL	490.90	1.08%	496.20	41.35
	TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	396.14	1.08%	400.41	33.36
	SALUD (PUBLICOS Y PRIVADOS)	8,892.09	1.08%	8,988.12	749.01
	MERCADOS (CENTROS DE ABASTOS - CAMPOS FERIALES)	7,004.96	1.08%	7,080.61	590.05
	HIPERMERCADOS Y GRANDES ALMACENES	31,728.17	1.08%	32,070.83	2,672.56
	TERRENO SIN CONSTRUIR	8.26	1.08%	8.34	0.69
	TOTAL				

SECTOR	USO DEL PREDIO: SECTOR 2	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2018 S/	IPC %	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2019 S/	TASA INDIVIDUAL MENSUAL 2019 S/
SECTOR 2	CASA HABITACION	10.89	1.08%	11.00	0.91
	COMERCIO 1 *	20.36	1.08%	20.57	1.71
	COMERCIO 2 **	94.12	1.08%	95.13	7.92
	EXPENDIO DE COMIDAS ***	110.99	1.08%	112.18	9.34
	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	1,197.67	1.08%	1,210.60	100.88
	SERVICIOS EN GENERAL	642.64	1.08%	649.58	54.13
	CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	11,825.68	1.08%	11,953.39	996.11
	EDUCACIONAL	1,490.82	1.08%	1,506.92	125.57
	TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	55.51	1.08%	56.10	4.67
	GOBIERNO CENTRAL	39.25	1.08%	39.67	3.30
	SALUD (PUBLICOS Y PRIVADOS)	4,040.96	1.08%	4,084.60	340.38
	MERCADOS (CENTROS DE ABASTOS - CAMPOS FERIALES)	6,192.16	1.08%	6,259.03	521.58
	CENTRO PENITENCIARIO	8,993.80	1.08%	9,090.93	757.57
	TERRENO SIN CONSTRUIR	6.67	1.08%	6.74	0.56
	TOTAL				

* Incluye Talleres Técnicos, Bodegas, Librería Bazar, Boticas, Farmacias, Ferreterías, Vidrierías, Stand en Galerías, Internet, Salon de Belleza y Otros similares
** Incluye Grifos, Comercio mayores y similares
*** Incluye Restaurantes, Cevicherías, Pollerías, Fuente de Soda y Similares
**** Incluye Casas de Juego, Tragamonedas y otros similares

SECTOR	USO DEL PREDIO: SECTOR 3	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2018 S/	IPC %	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2019 S/	TASA INDIVIDUAL MENSUAL 2019 S/
SECTOR 3	CASA HABITACION	6.70	1.08%	6.77	0.56
	COMERCIO 1 *	20.15	1.08%	20.36	1.69
	COMERCIO 2 **	165.67	1.08%	167.45	13.95
	EXPENDIO DE COMIDAS ***	47.33	1.08%	47.84	3.98
	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	699.51	1.08%	707.06	58.92
	SERVICIOS EN GENERAL	180.42	1.08%	182.36	15.19
	CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	1,476.48	1.08%	1,492.42	124.36
	EDUCACIONAL	516.30	1.08%	521.87	43.48
	TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	749.47	1.08%	757.56	63.13
	SALUD (PUBLICOS Y PRIVADOS)	2,835.54	1.08%	2,866.16	238.84
	MERCADOS, CENTROS DE ABASTOS, CAMPOS FERIALES	2,365.03	1.08%	2,390.57	199.21
	TERRENO SIN CONSTRUIR	4.73	1.08%	4.78	0.39
	TOTAL				

* Incluye Talleres Técnicos, Bodegas, Librería Bazar, Boticas, Farmacias, Ferreterías, Vidrierías, Stand en Galerías, Internet, Salon de Belleza y Otros similares
** Incluye Grifos, Comercio mayores y similares
*** Incluye Restaurantes, Cevicherías, Pollerías, Fuente de Soda y Similares
**** Incluye Casas de Juego, Tragamonedas y otros similares

SECTOR	USO DEL PREDIO: SECTOR 4	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2018	IPC %	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2019	TASA INDIVIDUAL MENSUAL 2019
SECTOR 4	CASA HABITACION	9.71	1.08%	9.81	0.81
	COMERCIO 1 *	19.73	1.08%	19.94	1.66
	COMERCIO 2 **	172.05	1.08%	173.90	14.49
	EXPENDIO DE COMIDAS ***	54.95	1.08%	55.54	4.62
	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	645.70	1.08%	652.67	54.38
	SERVICIOS EN GENERAL	194.64	1.08%	196.74	16.39
	EDUCACIONAL	433.52	1.08%	438.20	36.51
	TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	132.40	1.08%	133.82	11.15
	GOBIERNO CENTRAL	441.35	1.08%	446.11	37.17
	MERCADOS, CENTROS DE ABASTOS, CAMPOS FERIALES Y OTROS SIMILARES	3,147.83	1.08%	3,181.82	265.15
	TERRENO SIN CONSTRUIR	2.34	1.08%	2.36	0.19
	TOTAL				

* Incluye Talleres Técnicos, Bodegas, Librería Bazar, Boticas, Farmacias, Ferreterías, Vidrierías, Stand en Galerías, Internet, Salon de Belleza y Otros similares

** Incluye Grifos, Comercio mayores y similares

*** Incluye Restaurantes, Cevicherías, Pollerías, Fuente de Soda y Similares

**** Incluye Casas de Juego, Tragamonedas y otros similares

SECTOR	USO DEL PREDIO: SECTOR 5	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2018 S/	IPC %	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2019 S/	TASA INDIVIDUAL MENSUAL 2019 S/
SECTOR 5	CASA HABITACION	10.76	1.08%	10.87	0.90
	COMERCIO 1 *	18.37	1.08%	18.56	1.54
	COMERCIO 2 **	41.90	1.08%	42.35	3.52
	EXPENDIO DE COMIDAS ***	74.45	1.08%	75.25	6.27
	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	840.07	1.08%	849.14	70.76
	SERVICIOS EN GENERAL	307.82	1.08%	311.14	25.92
	CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	3,548.02	1.08%	3,586.33	298.86
	EDUCACIONAL	337.77	1.08%	341.41	28.45
	TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	468.42	1.08%	473.47	39.45
	SALUD (PUBLICOS Y PRIVADOS)	2,760.59	1.08%	2,790.40	232.53
	MERCADOS, CENTROS DE ABASTOS, CAMPOS FERIALES	3,514.24	1.08%	3,552.19	296.01
	TERRENO SIN CONSTRUIR	1.18	1.08%	1.19	0.09
	TOTAL				

* Incluye Talleres Técnicos, Bodegas, Librería Bazar, Boticas, Farmacias, Ferreterías, Vidrierías, Stand en Galerías, Internet, Salon de Belleza y Otros similares

** Incluye Grifos, Comercio mayores y similares

*** Incluye Restaurantes, Cevicherías, Pollerías, Fuente de Soda y Similares

**** Incluye Casas de Juego, Tragamonedas y otros similares

SECTOR	USO DEL PREDIO: SECTOR 6 y 7	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2018 S/	IPC %	TASA INDIVIDUAL ANUAL 2019 S/	TASA INDIVIDUAL MENSUAL 2019 S/
SECTOR 6 y 7	CASA HABITACION	8.56	1.08%	8.65	0.72
	COMERCIO 1 *	224.84	1.08%	227.26	18.93
	COMERCIO 2 **	377.92	1.08%	382.00	31.83
	EXPENDIO DE COMIDAS ***	1,061.76	1.08%	1,073.22	89.43
	INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	1,024.28	1.08%	1,035.34	86.27
	SERVICIOS EN GENERAL	1,374.05	1.08%	1,388.88	115.74
	CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	4,359.13	1.08%	4,406.20	367.18
	EDUCACIONAL	474.67	1.08%	479.79	39.98
	TERRENO SIN CONSTRUIR	3.55	1.08%	3.58	0.29
TOTAL					

* Incluye Talleres Técnicos, Bodegas, Librería Bazar, Boticas, Farmacias, Ferreterías, Vidrierías, Stand en Galerias, Internet, Salon de Belleza y Otros similares
** Incluye Grifos, Comercio mayores y similares
*** Incluye Restaurantes, Cevicherías, Pollerías, Fuente de Soda y Similares
**** Incluye Casas de Juego, Tragamonedas y otros similares

TASAS 2019: PARQUES Y JARDINES

CUADRO N° 3.2

ZONAS	UBICACIÓN DEL PREDIO	TASA ANUAL 2018 S/	IPC %	TASA ANUAL 2019 S/	TASA MENSUAL 2019 S/
SECTOR 1	1.- FRENTE A PARQUE	213.25	1.08%	215.55	17.96
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	148.69	1.08%	150.29	12.52
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	100.39	1.08%	101.47	8.45
	4.- OTRAS UBICACIONES DISTINTAS A LAS ANTERIORES	58.32	1.08%	58.94	4.91
SECTOR 2	1.- FRENTE A PARQUE	234.16	1.08%	236.68	19.72
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	172.17	1.08%	174.02	14.50
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	93.78	1.08%	94.79	7.89
	4.- OTRAS UBICACIONES DISTINTAS A LAS ANTERIORES	56.00	1.08%	56.60	4.71
SECTOR 3	1.- FRENTE A PARQUE	28.98	1.08%	29.29	2.44
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	21.52	1.08%	21.75	1.81
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	16.63	1.08%	16.80	1.40
	4.- OTRAS UBICACIONES DISTINTAS A LAS ANTERIORES	11.61	1.08%	11.73	0.97
SECTOR 4	1.- FRENTE A PARQUE	56.49	1.08%	57.10	4.75
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	51.96	1.08%	52.52	4.37
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	46.34	1.08%	46.84	3.90
	4.- OTRAS UBICACIONES DISTINTAS A LAS ANTERIORES	29.71	1.08%	30.03	2.50
SECTOR 5	1.- FRENTE A PARQUE	158.96	1.08%	160.67	13.38
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	135.73	1.08%	137.19	11.43
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	63.70	1.08%	64.38	5.36
	4.- OTRAS UBICACIONES DISTINTAS A LAS ANTERIORES	57.96	1.08%	58.58	4.88

ZONAS	UBICACIÓN DEL PREDIO	TASA ANUAL 2018 S/	IPC %	TASA ANUAL 2019 S/	TASA MENSUAL 2019 S/
SECTOR 6 Y 7	1.- FRENTE A PARQUE	309.73	1.08%	313.07	26.08
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	293.83	1.08%	297.00	24.75
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	189.16	1.08%	191.20	15.93
	4.- OTRAS UBICACIONES DISTINTAS A LAS ANTERIORES	133.28	1.08%	134.71	11.22

TASAS 2019: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

CUADRO N° 3.3 A

USO	TASA ANUAL 2018	IPC	TASA ANUAL 2019	TASA MENSUAL 2019
	(S/ / M2)	%	(S/ / M2)	(S/ / M2)
COMERCIO 1 *	1.81	1.08%	1.82	0.15
COMERCIO 2 **	3.24	1.08%	3.27	0.27
EXPENDIO DE COMIDAS ***	1.31	1.08%	1.32	0.11
INDUSTRIAS EN GENERAL, ALMACENES Y SIMILARES	3.17	1.08%	3.20	0.26
SERVICIOS EN GENERAL	4.52	1.08%	4.56	0.38
CENTRO DE ESPARCIMIENTO ****	1.80	1.08%	1.81	0.15
EDUCACIONAL	1.18	1.08%	1.19	0.09
TEMPLOS Y CENTROS CULTURALES	0.10	1.08%	0.10	0.00
GOBIERNO CENTRAL	0.22	1.08%	0.22	0.01
SALUD (PUBLICOS Y PRIVADOS)	4.06	1.08%	4.10	0.34
MERCADOS , CENTROS DE ABASTOS , CAMPOS FERIALES	2.62	1.08%	2.64	0.22
HIPERMERCADOS Y GRANDES ALMACENES	0.10	1.08%	0.10	0.00
CENTRO PENITENCIARIO	2.55	1.08%	2.57	0.21
TERRENO SIN CONSTRUIR	0.28	1.08%	0.28	0.02

* Incluye Talleres Técnicos, Bodegas, Librería Bazar, Boticas, Farmacias, Ferreterías, Vidrierías, Stand en Galerías, Internet, Salón de Belleza y Otros similares

** Incluye Grifos, Comercio mayores y similares

*** Incluye Restaurantes, cubicherías, Pollerías, Fuente de Soda y Similares

**** Incluye Casas de Juego, Tragamonedas y otros similares

TASAS 2019: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

CUADRO 3.3 B

SECTOR	USO	TASA ANUAL 2018	IPC	TASA ANUAL 2019	TASA MENSUAL 2019
		(S/)	%	(S/)	(S/)
SECTOR 1	CASA HABITACIÓN	1.50	1.08%	1.51	0.12
SECTOR 2	CASA HABITACIÓN	1.35	1.08%	1.36	0.11
SECTOR 3	CASA HABITACIÓN	0.76	1.08%	0.76	0.06
SECTOR 4	CASA HABITACIÓN	0.60	1.08%	0.60	0.05
SECTOR 5	CASA HABITACIÓN	1.24	1.08%	1.25	0.10
SECTOR 6 Y 7	CASA HABITACIÓN	1.17	1.08%	1.18	0.09

TASAS 2019: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

CUADRO 3.3 C

COMERCIO INFORMAL	TASA DIARIA 2018	IPC	TASA DIARIA 2019	TASA DIARIA 2019 A COBRAR	TASA MENSUAL 2018 A COBRAR
	(S/)	%	(S/)	(S/)	(S/)
COMERCIO INFORMAL FIJO	1.0190	1.08%	1.0300	1.0000	30.0000
COMERCIO INFORMAL TRANSITORIO	0.5095	1.08%	0.5150	0.5000	15.0000

TASAS 2019: BARRIDO DE CALLES

CUADRO 3.4

SECTOR	FRECUENCIA MENSUAL DE SERVICIO	TASA ANUAL 2018	IPC	TASA ANUAL 2019	TASA MENSUAL 2019
		(S/)	%	(S/)	(S/)
SECTOR 1	75	3.5583	1.08%	3.5967	0.2997
SECTOR 2	73	3.46410	1.08%	3.5015	0.2917
SECTOR 3	12	0.56860	1.08%	0.57470	0.0478
SECTOR 4	14	0.66390	1.08%	0.67100	0.0559
SECTOR 5	60	2.84660	1.08%	2.87730	0.2397
SECTOR 6 Y 7	65	3.08390	1.08%	3.11720	0.2597

4. PROYECCION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019

Se ha procedido a calcular la estimación de ingresos anuales de los Servicios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019.

ESTIMACION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019

CUADRO N° 4

SERVICIO	ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2018 (S/)	IPC (%)	ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2019 (S/)	COSTO 2019 (S/)	COBERTURA DE INGRESO (%)
	(a)	(b)	(c)	(d)	(e) = (d) / (a)
Serenazgo	3,795,803.950	1.08%	3,836,798.633	3,837,062.187	99.993%
Parques y Jardines	5,702,118.040	1.08%	5,763,700.915	5,766,208.079	99.957%
Recolección de Residuos Sólidos	10,278,760.026	1.08%	10,389,770.634	10,431,833.432	99.597%
Barrido de Calles	2,432,253.535	1.08%	2,458,521.873	2,459,118.392	99.976%
TOTAL	22,208,935.550	1.08%	22,448,792.054	22,494,222.090	99.798%

ANEXO: AREAS URBANAS PARA SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y BARRIDO DE CALLE

SECTOR	N°	ZONA
1	1	URB. CHORRILLOS(CIUDAD)
	2	URB. LAS PALMAS
	3	URB. RESIDENCIAL CHORRILLOS
	4	VILLA MILITAR - ZONA MILITAR
	5	URB. COCHARCAS
	6	URB. COSTA SUR
2	17	URB. MATELLINI
	18	URB. NUEVO CHORRILLOS
	19	URB. PASEO DE LA REPUBLICA
	20	URB. SANTA MARIA DE VILLA
	21	URB.CHORRILLOS SECCION C
	22	URB. EL MORRO

1	7	URB. CHORRILLOS(CIUDAD)
	8	URB. SAN JUAN
	9	COOP. DE EDIFI. Y FINANCIACIÓN DE VIVIENDA PACHACUTEC LTDA.248
	10	COOP. DE VIV. FILOTEX LTDA.N° 44
	11	COOP. DE VIV. UNIVERSAL TEXTIL LTDA. N° 203
	12	COOP. VIV. TEXTIL ALGODONERA N° 49
	13	URB.AGRUP.DE FAM. COOP. DE VIV. DE LOS TRAB. DEL I.N.S.
	14	URB. CHORRILLOS SECCIÓN C
	15	URB. LA VILLA
	16	URB. LOS LAURELES
SECTOR	N°	ZONA
3	34	A.H. ALTO PERÚ
	35	A.H. GENERAL MIGUEL IGLESIAS
	36	A.H. INTILLACTA
	37	A.H. CERRO CRUZ DE ARMATAMBO
	38	A.H. CERRO CRUZ DE ARMATAMBO - AMPLIACION
	39	A.H. 02 DE MAYO
	40	A.H. JOSE OLAYA BALANDRA I
	41	A.H. JOSE OLAYA BALANDRA II
	42	A.H. VILLA ALTA
	43	URB.POPULAR GRAN CRUZ DE MARCAVILCA
	44	A.H. SANTA TERESA DE CHORRILLOS
	45	A.H.SANTA TERESA DE VILLA
	46	A.H.SANTA TERESITA DEVILLA
	47	A.H. VILLA VENTURO
	48	A.H. NUEVA CALEDONIA
	49	A.H. NUEVA CALEDONIA II
	50	A.H. LAS COLINAS DE VILLA
	51	A.H. SAN GENARO
	52	A.H. SAN GENARO I
	53	A.H. SAN GENARO II
	54	A.H. ILUSTRE MAESTRO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE
	55	ASOC.VIV. MONTE CARMELO
	56	ASOC.PRO-VIV.TRAB. DE ENATRU PERÚ

2	23	URB. HABILITACION LOTE 02 Y 04 URB. CHORRILLOS SECC "C" ALT. KM.
	24	HOGAR MILITAR S.A. HOMILSA
	25	URB. JOSE OLAYA
	26	URB. LOS TULIPANES
	27	URB. MARIA AUXILIADORA
	28	URB. ROSARIO DE VILLA
	29	URB. SAN JUDAS TADEO
	30	URB. SANTA LAURA
	31	URB. SANTA LEONOR
	32	URB.PARCELACION SEMI RUSTICA LA CAMPIÑA
	33	URB. MATELLINI 1ERA ETAPA
SECTOR	N°	ZONA
4	84	URB. POPULAR COCHARCAS
	85	A.H. COCHARCAS ALTO
	86	A.H. TACALA
	87	ASOCIACION HIJOS RESIDENTES DE LA URB. COCHARCAS
	88	A.H. VISTA ALEGRE
	89	COOP. DE VIVIENDA JOSE OLAYA LTDA-204
	90	A.H. BUENOS AIRES DE VILLA
	91	PARCELACION "E" LOS SAUCES
	92	LOTIZACION RINCONADA DE VILLA
	93	A.H. SAN JUAN DE LA LIBERTAD
	94	A.H.VISTA ALEGRE DE VILLA
	95	A.R.I.A LAS DELICIAS DE VILLA
	96	A.H. LAS PALMERAS DE VILLA BAJA
	97	ASOCIACION DE VIVIENDA DE PEQUEÑOS GRANJEROS AGRO.PEC. LOS GIRASOLES DE VILLA BAJA
	98	LOTIZACION RUSTICA DEL FUNDO DE VILLA BAJA
	99	URB. LAS PALMERAS DE VILLA
	100	A.H. 03 DE OCTUBRE DE VILLA
	101	A.H. P.I.S.B. - SECTOR I RINCONADA DE VILLA
	102	A.H. P.I.S.B.- SECTOR II INDOAMERICA
	103	A.H. P.I.S.B.- SECTOR III SAGRADA FAMILIA
	104	A.H. P.I.S.B. - SECTOR IV LAS GARZAS DE VILLA
	105	PROGRAMA DE VIVIENDA VILLA MUNICIPAL DE CHORRILLOS

3	57	LOTIZACIÓN FUNDO MARQUEZ DE CORPA		106	A.H. TUPAC AMARU DE VILLA
	58	A.H. 1RO DE MAYO		107	A.H. SANTA ISABEL DE VILLA
	59	A.H. HEROES DEL PACIFICO	SECTOR	N°	ZONA
	60	A.H.INTEGRACIÓN	5	108	URB. LOS CEDROS DE VILLA
	61	A.H.NUEVA GRANADA		109	URB.SAN JUAN BAUTISTA DE VILLA
	62	A.H. SANTA ANITA		110	URB. VILLA MARINA
	63	A.H. SANTA MARIA DE CLEOFE		111	URB. SOCIEDAD INDUSTRIAL VILLA LTDA. SA.
	64	A.H. VILLA VENTURITO		112	URB. LOS CEDROS DE VILLA
	65	A.H. VIÑA DE ATE		113	URB.VILLAMAR
	66	ASOCIACION DE VIVIENDA VIÑA DE ATE		114	LOTIZACION PRE URBANA LOS HUERTOS DE VILLA
	67	ASOCIACION DE VIVIENDA SAN PEDRO DE CHORRILLOS		115	URB.ASOCIACION PROM.FAP.ADOLFO LUZURRIAGA RICO
	68	A.H. LOTIZACION VILLA ALTA HUARANGAL		116	ASOC. VIV.TRAB. SARITA COLONIA
	69	ASOCIACION DE VIVIENDA MARQUEZ DE CORPAC	SECTOR	N°	ZONA
	70	ASOC.PROP. LOS HUERTOS DE SAN PEDRO	6 y 7	118	URB. CLUB LA ENCANTADA
	71	ASOC. PROPIETARIOS BELLO HORIZONTE		119	CONJUNTO HABITACIONAL RECRACION KAN KUN
	72	ASOC. PRO-VIVIENDA LOS INCAS		120	URB. COUNTRY CLUB DE VILLA
	73	A.H.26 DE SETIEMBRE		121	URB. LA ENCANTADA
	74	A.H. SAN PEDRO		122	URB. LAS BRISAS DE VILLA
	75	A.H. VIRGEN DEL MORRO SOLAR DE CHORRILLOS		123	FUNDO SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
	76	A.H. ALICIA DE VALDIVIA		124	PARQUE ZONAL N° 25 - PANTANOS DE VILLA
	77	A.H. CESAR VALLEJO		125	LOTIZACION PRE-URBANA LOS HUERTOS DE VILLA
	78	A.H. VILLA DEL MAR		126	ZONA DE LA HERRADURA
	79	ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA NICOLAZA		127	CERRO MARCAVILCA MORRO SOLAR
	80	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PROP. LOTIZ. LA CHIRA		128	ZONA AGUA DULCE
	81	ASOC. VIV. ALAMEDA SUR DE VILLA CHORRILLOS		129	ZONA LA CHIRA
	82	A.H. EL MARQUEZ DE VILLA		130	MORRO SOLAR - PUNTA DEL SOL
	83	ASOC. DE VIV. TRABAJADORES RTP			

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Fórmula de uso casa habitación

MONTO A PAGAR = Acm2 * Tm2 [hpred - Hprom * FVA]

- Acm2 = Área construida del predio (metros cuadrados).
- Tm2 = Tasa por metro cuadrado del área construida.
- Hpred = Número de habitantes del predio.
- Hprom = Número de habitantes promedio por predio del distrito.
- FVA = Factor de variación por habitante.
- A 1/Hpromporzona.

Chorrillos, 2 de agosto del 2018